

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Primero de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 00816 RADICADO Nº 2023-00368-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela, promovida por LADY CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ como agente oficiosa de LUCIANA ORTIZ HERNÁNDEZ, MAXIMILIANO ORTIZ HERNÁNDEZ y ÁNGEL JOSSET ORTIZ HERNÁNDEZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma y que además se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá con su ADMISIÓN.

Con fundamento en lo anterior, se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Así mismo, se dispondrá conceder a la accionada, el término de DOS (2) días a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE:

PRIMERO – ADMITIR la acción de tutela promovida por LADY CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ como agente oficiosa de LUCIANA ORTIZ HERNÁNDEZ, MAXIMILIANO ORTIZ HERNÁNDEZ y ÁNGEL JOSSET ORTIZ HERNÁNDEZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL ANTIQUIA.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto a la entidad accionada, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado,

RADICADO Nº 2023-00368-00

de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (02) días hábiles.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 184

hoy 02 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2987206a2e2c85701dcc1458e8cb9a9fb1bd0ef910e5c462c52edceb31a377fc

Documento generado en 01/11/2023 05:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03